RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 331
22 de Diciembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

El Presidente de Metro Cali S.A, en uso de sus facultades estatutarias, conferidas en la Escritura Pública número 0580 del 25 de Febrero de 1.999, y

CONSIDERANDO

Que METRO CALI S.A., se constituyó como una sociedad por acciones, compuesta por entes públicos del orden municipal y vinculada al municipio de Santiago de Cali, la cual se encuentra regida por las disposiciones aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado, como titular del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros para la ciudad de Santiago de Cali.

Que el numeral 1.70 del prefacio de los contratos de concesión para la operación del SITM-MIO, define el Fondo de Reconversión, Empresarial, Social y Ambiental (FRESA), como "*un fondo cuya finalidad es mitigar el impacto que ocasiona al* ***propietario transportador, la enajenación de su vehículo a un Concesionario de Transporte, con el único propósito de ser chatarrizado***" consistente en una compensación equivalente a (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes a las personas que acrediten la calidad de beneficiarios.

Que mediante Resolución número 1.10.108 de 12 de abril de 2010 se adoptó el reglamento del Fondo FRESA, el cual fue modificado por la Resolución número. 1.10. 391 de 30 de agosto de 2011, la resolución número 1.10.503 de 28 de diciembre de 2012 y la Resolución número 912.110. 274 del 21 de agosto de 2014.

Que de acuerdo con lo anterior, la cláusula quinta del reglamento del fondo FRESA, establece que serán beneficiarios de éste fondo los propietarios transportadores que cumplan con las siguientes condiciones:

> *"QUINTA Beneficiarios. Son beneficiarios del FRESA los propietarios transportadores que cumplan con las siguientes condiciones:*
>
> 1. *Que el propietario del vehículo sea persona natural o jurídica, o aquel que acredite su calidad de cesionario siempre que dicha cesión haya sido notificada y debidamente aceptada por Metro Cali S.A.*
> 2. *Que sea propietario (en cualquier porcentaje) de uno o más vehículos dispuestos para el servicio del sistema de transporte público colectivo de la ciudad de Santiago de Cali, incluidos en la resolución número 685 de 2004 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Santiago de Cali.*
> 3. *Que el propietario enajene su(s) vehículo(s) a un concesionario de transporte, entendidos estos como aquellos que resultaron adjudicatarios de la licitación pública número MC-DT-001 de 2006.*
> 4. *Que el(los) vehículo(s) de su propiedad sean desintegrados físicamente, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.*
> 5. *Que el(los) vehículo(s) de su propiedad sean acreditados por el concesionario de Transporte adjudicatario, como parte de su compromiso de reducción de oferta de transporte público colectivo.*
>
> *Parágrafo 1° En caso que el propietario transportador haya fallecido, quienes*

1. *Copia del certificado de defunción del propietario del vehículo objeto de la desintegración física o de la pérdida total.*
2. *Copia de la sentencia judicial ejecutoriada o de la escritura pública de partición de la herencia.*
3. *Original del certificado de tradición y libertad del vehículo donde conste el registro de la sentencia judicial o de la escritura pública de partición de herencia con una expedición no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud del fondo FRESA. En los casos en los cuales el causante en vida haya adelantado el trámite de cancelación de matrícula del vehículo no se exigirá tal registro.*
4. *Los demás documentos que acrediten la desintegración física del vehículo, de conformidad con la reglamentación expedida por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.*

Parágrafo 2° En los casos de herederos proindiviso donde su participación en el vehículo sea inferior al 50%, el beneficio de fondo FRESA se distribuirá a prorrata a su participación en la herencia.

Parágrafo 3° En caso de pérdida total del vehículo de transporte público colectivo por daños (destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos mal intencionados de terceros) o de pérdida total del vehículo de transporte público colectivo por hurto, el propietario deberá presentar ante Metro Cali S.A. los siguientes documentos:

1. *Demostración del siniestro mediante los medios probatorios que permita la ley.*
2. *Los demás documentos que acrediten la desintegración física del vehículo, de conformidad con la reglamentación expedida por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal."*

Que la cláusula sexta rotulada "Desembolsos" del Reglamento del Fondo FRESA, señala lo siguiente:

> *"SEXTA. Desembolsos. La compensación por vehículo desintegrado físicamente, será equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante treinta (30) meses de operación del Sistema MIO.*
>
> *En el evento que Metro Cali S.A. asuma operaciones crediticias para el pago anticipado de los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por vehículo, podrá autorizar la cancelación del FRESA en un (1) solo pago, liquidado con base en el salario mínimo legal mensual vigente en el momento en que se efectué el pago.(...)"*

Que el numeral 1º de la cláusula séptima de la Resolución número 1.10.108 de 12 de abril de 2010, rotulada "Condiciones para su Disposición" del Reglamento del FRESA, establece lo siguiente:

> *Metro Cali S.A. determinará, de conformidad con los recursos que se encuentren en el fondo FRESA y los recursos proyectados que recibirá el fondo, durante los siguientes treinta meses; el momento a partir del cual se*

RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 331
22 de Diciembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

(...)

PARÁGRAFO 1°: En caso de concretarse el desembolso efectivo de los recursos originados a través de operaciones crediticias para el pago anticipado del valor correspondiente a los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada vehículo desintegrado, en las condiciones exigidas por la entidad financiera otorgante, se procederá a disponerse de dichos recursos para efectuar los respectivos desembolsos a cada beneficiario, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la radicación del formulario y los documentos soportes que acrediten ante Metro Cali S.A. su calidad de beneficiario.

Que mediante Resolución número 1.10.392 de 30 de agosto de 2011, se convocó por primera vez a los beneficiarios del fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.

Que mediante Resoluciones número 1.10.095 de 18 de marzo de 2013 y 1.10.147 del 2 de mayo de 2013, se convocó por segunda vez a los beneficiarios del fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.

Que posteriormente, mediante Resolución número 1.10.481 del 4 de diciembre de 2013 se convocó por tercera vez a los beneficiarios del fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.

Que mediante la Resolución 912.110.042 del 17 de febrero de 2014 se convocó por cuarta vez a los beneficiarios del fondo FRESA.

Que mediante la Resolución 912.110.166 del 9 de junio de 2014 se convocó por quinta vez a los beneficiarios del fondo FRESA.

Que mediante la Resolución 912.110.017 del 14 de enero de 2015 se convocó por sexta vez a los beneficiarios del Fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.

Que mediante la Resolución 912.110.214 del 6 de julio de 2015 se convocó por séptima vez a los beneficiarios del Fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.

Que mediante la Resolución 912.110.002 del 4 de enero de 2015 se convocó por octava vez a los beneficiarios del Fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.

Que mediante la Resolución 912.110.002 del 4 de enero de 2016 se convocó nuevamente y por novena vez a los beneficiarios del Fondo FRESA y se fijó el procedimiento para el pago del mismo.

Que a la fecha, según lo informado por la Secretaría de Tránsito y Dirección Financiera de Metrocali S.A. aún existe un faltante de vehículos por efectuar reducción de oferta (chatarrización), por lo cual se hace necesario realizar la apertura de una nueva convocatoria para que aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren

vehículos que se encuentran reportados como pendientes por chatarrizar se identifican según las placas que a continuación se citan:

	PlacaNo.		PlacaNo.		PlacaNo.		PlacaNo.		PlacaNo.		PlacaNo.		PlacaNo.		PlacaNo.
1	VJF748	47	VBC093	93	VMT174	138	VBE270	183	VBV956	228	VBC305	273	VCD822	318	VCK301
2	VJG926	48	VBC959	94	VOV494	139	VBE258	184	VBG746	229	VBU998	274	VCD634	319	VCF914
3	VBB163	49	VBE301	95	VOV497	140	VBH117	185	VBI249	230	VBL400	275	VBU486	320	VCI085
4	VBB682	50	VBE878	96	VOV017	141	VBH290	186	VBW311	231	VBD402	276	VBV299	321	VCH675
5	VJF706	51	VBF030	97	WTI925	142	YAB369	187	VBH399	232	VBX255	277	XYC994	322	VCF915
6	VJE601	52	VBF041	98	WDA514	143	VBD017	188	VBD909	233	VBY555	278	VBY316	323	VCJ846
7	VJG804	53	VBF227	99	ZNK032	144	VBU197	189	VBY910	234	WHF734	279	VBC482	324	VBV614
8	VBV521	54	VBF283	100	ZNK200	145	VBU570	190	VBE012	235	ZNK243	280	VBY260	325	VCH674
9	VOF541	55	VBF287	101	VBG869	146	VJF423	191	VBC463	236	VBV639	281	VBY259	326	VCI543
10	VJG958	56	VBF663	102	VBI959	147	VZI040	192	VBD758	237	VBY963	282	VBX781	327	VCB700
11	VBF294	57	VBF906	103	VBL037	148	VBC899	193	TFV296	238	VBQ986	283	VCF772	328	VBS000
12	VJF726	58	VBG302	104	VBQ157	149	VPD482	194	VBB545	239	VBV028	284	VCF988	329	VCE906
13	VBH028	59	VBG642	105	VBR838	150	VBC497	195	VBD583	240	VBI227	285	VCC281	330	VBX354
14	VBG352	60	VBG745	106	VBQ249	151	SJR026	196	VBB872	241	VBW906	286	VCC271	331	VBW066
15	VBF059	61	VBG781	107	VBE568	152	VBE098	197	VOV503	242	VBX798	287	VCF877	332	VBH603
16	VBO711	62	VBH104	108	VJE152	153	VBU468	198	VBW600	243	VJF248	288	VCH344	333	TMO255
17	VBI942	63	VBH148	109	VBQ835	154	VBD741	199	VBB346	244	VBC654	289	VBV502	334	VCI581
18	VBG437	64	VBH803	110	VBD239	155	VBE329	200	VBB505	245	VBE757	290	VCE087	335	VCG499
19	VBN595	65	VBH930	111	SDO077	156	VBO703	201	VBE901	246	VBN612	291	VCG658	336	VCJ293
20	VJH004	66	VBK632	112	VBE638	157	VOV526	202	VBO708	247	VBX296	292	VCD838	337	VCI691
21	VBH390	67	VBK709	113	VBE975	158	YAB450	203	VBX842	248	VBE334	293	VBV165	338	VCI356
22	VBO707	68	VBL131	114	VBV606	159	VBC262	204	VBV143	249	VJF545	294	VBV133	339	VCH363
23	VJF750	69	VBN476	115	VBC724	160	VBG272	205	VBE995	250	VBW643	295	WHH809	340	VCH357
24	VOF633	70	VBN492	116	VBF233	161	VJE230	206	VBW263	251	VBV630	296	VBZ304	341	VBX806
25	VBO011	71	VBO923	117	VJE819	162	VBC189	207	VBK000	252	VBY776	297	VCC248	342	VBX693
26	VBV113	72	VBQ500	118	ZNK073	163	VJE445	208	VBY697	253	VBY680	298	VBU816	343	VBY734
27	VBS906	73	VBQ970	119	VJE803	164	VBE075	209	VBU384	254	VBZ639	299	VCD512	344	VCD495
28	VZH659	74	VBS057	120	VPD556	165	VBE176	210	VBU544	255	VBY775	300	VJF735	345	VBY268
29	KUK113	75	VBU480	121	VBB513	166	VJG770	211	VBL222	256	VBE364	301	VCI080	346	VCA968
30	VNB095	76	VCA754	122	VBL335	167	VBB423	212	VCG457	257	VBH218	302	VBZ307	347	VBY742
31	VBE271	77	VBW283	123	VBH746	168	VJE708	213	VBW431	258	VBW284	303	VBZ126	348	VBV093
32	VBE356	78	VBY084	124	VBH412	169	VOF309	214	WNG008	259	SRR172	304	VBU735	349	VBY106
33	ZNK168	79	VBU579	125	VBH011	170	VJF242	215	VBZ458	260	VBY393	305	VBZ306	350	VCH706
34	SDM762	80	VBU656	126	VBV449	171	VBG643	216	VBT768	261	VCB375	306	WHH898	351	VCK144
35	VJF685	81	VBU751	127	VBW342	172	VJE371	217	VBF480	262	VBZ477	307	VCD527	352	VCI215
36	VBF751	82	VBV340	128	VBT596	173	VOF627	218	VBK514	263	VCB369	308	VBW309	353	VCH936
37	VBG637	83	VBV970	129	VPF202	174	VBH614	219	VBQ431	264	VCC669	309	VCK123	354	VBY423
38	VBN698	84	VBV989	130	VBB107	175	VBV050	220	VBC850	265	VBF568	310	VCI155	355	VBZ640
39	VBT930	85	VBW026	131	VBU346	176	TMO183	221	VBV707	266	VCD575	311	VCH530	356	VKK060
40	WTF642	86	VBW080	132	SDM750	177	VBU027	222	VBU006	267	VCH320	312	VCI644	357	VBT790
41	VPD582	87	VJG483	133	VBU584	178	VBD033	223	VBC106	268	VBE604	313	VCI094	358	VBU563
42	VPD559	88	VJG304	134	VBF714	179	VBK346	224	VBY330	269	VBZ702	314	VCI005	359	VBS978

Que Metro Cali S.A. verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder a la compensación referida y reconocerá como beneficiarios a aquellos que cumplan con los mismos. Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 331
22 de Diciembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las personas naturales o jurídicas que consideren ser beneficiarios del Fondo FRESA, en virtud de su condición de propietario (s) de vehículo (s) identificado (s) según la relación de placas que a continuación se determina y que aún no hayan radicado ante Metro Cali S.A. la documentación para estudio de la entidad, a presentar a partir del diez **(10) de enero de 2017 y hasta el día veinte (28) de febrero de 2017** los documentos requeridos para acreditar tal calidad, las placas son:

	PlacaNo.		PlacaNo.		PlacaNo.		PlacaNo.		PlacaNo.		PlacaNo.		PlacaNo.		PlacaNo.
1	VJF748	47	VBC093	93	VMT174	138	VBE270	183	VBV956	228	VBC305	273	VCD822	318	VCK301
2	VJG926	48	VBC959	94	VOV494	139	VBE258	184	VBG746	229	VBU998	274	VCD634	319	VCF914
3	VBB163	49	VBE301	95	VOV497	140	VBH117	185	VBI249	230	VBL400	275	VBU486	320	VCI085
4	VBB682	50	VBE878	96	VOV017	141	VBH290	186	VBW311	231	VBD402	276	VBV299	321	VCH675
5	VJF706	51	VBF030	97	WTI925	142	YAB369	187	VBH399	232	VBX255	277	XYC994	322	VCF915
6	VJE601	52	VBF041	98	WDA514	143	VBD017	188	VBD909	233	VBY555	278	VBY316	323	VCJ846
7	VJG804	53	VBF227	99	ZNK032	144	VBU197	189	VBY910	234	WHF734	279	VBC482	324	VBV614
8	VBV521	54	VBF283	100	ZNK200	145	VBU570	190	VBE012	235	ZNK243	280	VBY260	325	VCH674
9	VOF541	55	VBF287	101	VBG869	146	VJF423	191	VBC463	236	VBV639	281	VBY259	326	VCI543
10	VJG958	56	VBF663	102	VBI959	147	VZI040	192	VBD758	237	VBY963	282	VBX781	327	VCB700
11	VBF294	57	VBF906	103	VBL037	148	VBC899	193	TFV296	238	VBQ986	283	VCF772	328	VBS000
12	VJF726	58	VBG302	104	VBQ157	149	VPD482	194	VBB545	239	VBV028	284	VCF988	329	VCE906
13	VBH028	59	VBG642	105	VBR838	150	VBC497	195	VBD583	240	VBI227	285	VCC281	330	VBX354
14	VBG352	60	VBG745	106	VBQ249	151	SJR026	196	VBB872	241	VBW906	286	VCC271	331	VBW066
15	VBF059	61	VBG781	107	VBE568	152	VBE098	197	VOV503	242	VBX798	287	VCF877	332	VBH603
16	VBO711	62	VBH104	108	VJE152	153	VBU468	198	VBW600	243	VJF248	288	VCH344	333	TMO255
17	VBI942	63	VBH148	109	VBQ835	154	VBD741	199	VBB346	244	VBC654	289	VBV502	334	VCI581
18	VBG437	64	VBH803	110	VBD239	155	VBE329	200	VBB505	245	VBE757	290	VCE087	335	VCG499
19	VBN595	65	VBH930	111	SDO077	156	VBO703	201	VBE901	246	VBN612	291	VCG658	336	VCJ293
20	VJH004	66	VBK632	112	VBE638	157	VOV526	202	VBO708	247	VBX296	292	VCD838	337	VCI691
21	VBH390	67	VBK709	113	VBE975	158	YAB450	203	VBX842	248	VBE334	293	VBV165	338	VCI356
22	VBO707	68	VBL131	114	VBV606	159	VBC262	204	VBV143	249	VJF545	294	VBV133	339	VCH363
23	VJF750	69	VBN476	115	VBC724	160	VBG272	205	VBE995	250	VBW643	295	WHH809	340	VCH357
24	VOF633	70	VBN492	116	VBF233	161	VJE230	206	VBW263	251	VBV630	296	VBZ304	341	VBX806
25	VBO011	71	VBO923	117	VJE819	162	VBC189	207	VBK000	252	VBY776	297	VCC248	342	VBX693
26	VBV113	72	VBQ500	118	ZNK073	163	VJE445	208	VBY697	253	VBY680	298	VBU816	343	VBY734
27	VBS906	73	VBQ970	119	VJE803	164	VBE075	209	VBU384	254	VBZ639	299	VCD512	344	VCD495
28	VZH659	74	VBS057	120	VPD556	165	VBE176	210	VBU544	255	VBY775	300	VJF735	345	VBY268
29	KUK113	75	VBU480	121	VBB513	166	VJG770	211	VBL222	256	VBE364	301	VCI080	346	VCA968
30	VNB095	76	VCA754	122	VBL335	167	VBB423	212	VCG457	257	VBH218	302	VBZ307	347	VBY742
31	VBE271	77	VBW283	123	VBH746	168	VJE708	213	VBW431	258	VBW284	303	VBZ126	348	VBV093
32	VBE356	78	VBY084	124	VBH412	169	VOF309	214	WNG008	259	SRR172	304	VBU735	349	VBY106
33	ZNK168	79	VBU579	125	VBH011	170	VJF242	215	VBZ458	260	VBY393	305	VBZ306	350	VCH706
34	SDM762	80	VBU656	126	VBV449	171	VBG643	216	VBT768	261	VCB375	306	WHH898	351	VCK144
35	VJF685	81	VBU751	127	VBW342	172	VJE371	217	VBF480	262	VBZ477	307	VCD527	352	VCI215
36	VBF751	82	VBV340	128	VBT596	173	VOF627	218	VBK514	263	VCB369	308	VBW309	353	VCH936
37	VBG637	83	VBV970	129	VPF202	174	VBH614	219	VBQ431	264	VCC669	309	VCK123	354	VBY423
38	VBN698	84	VBV989	130	VBB107	175	VBV050	220	VBC850	265	VBF568	310	VCI155	355	VBZ640
39	VBT930	85	VBW026	131	VBU346	176	TMO183	221	VBV707	266	VCD575	311	VCH530	356	VKK060
40	WTF642	86	VBW080	132	SDM750	177	VBU027	222	VBU006	267	VCH320	312	VCI644	357	VBT790
41	VPD582	87	VJG483	133	VBU584	178	VBD033	223	VBC106	268	VBE604	313	VCI094	358	VBU563

RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 331
22 de Diciembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar que los siguientes documentos como requisito indispensable para el reconocimiento y pago del Fondo FRESA a los beneficiarios:

DOCUMENTOS REQUERIDOS DE ACUERDO AL TIPO DE BENEFICIARIO	Persona natural mayor de edad	Persona natural menor de edad	Persona jurídica	Beneficiario fallecido
Original y copia solicitud de desembolso	✓	✓	✓	✓
Original del certificado de tradición del vehículo vigente a la fecha de radicación de los documentos o expedido hasta 3 meses antes de la radicacòn, expedido por la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali.	✓	✓	✓	✓
Copia de la Resolución de la Cancelación de Matrícula del Vehículo	✓	✓	✓	✓
Copia del Certificado de Reducción de Oferta de Servicio Público (RO)	✓	✓	✓	✓
Registro Único Tributario, RUT, del Solicitante -Actualizado en el 2013	✓	✓	✓	✓
Copia Ampliada del documento de identidad del solicitante	✓	✓	-	✓
Certificado Cuenta de ahorros o corriente de entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, expedida a la fecha de radicación de los documentos	✓	✓	✓	✓
Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del menor de edad	-	✓	-	-
Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) expedido con fecha no anterior a 30 días calendario, si es persona jurídica	-	-	✓	-
Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica	-	-	✓	-
Copia auténtica del certificado de defunción expedido con fecha no anterior a 30 días calendario.	-	-	-	✓
Copia auténtica de sentencia judicial ejecutoria o de la escritura pública de partición de herencia	-	-	-	✓
Copia ampliada del documento de identidad del heredero o legatario	-	-	-	✓
Copia ampliada de la cédula de ciudadanía del representante legal del heredero o legatario, si éste es menor de edad	-	-	-	✓
DOCUMENTOS DEL VEHICULO EN CASO DE PERDIDA TOTAL POR HURTO O DAÑOS				
1. Copia de la póliza de seguros. 2. Copia de la reclamación del siniestro a la aseguradora. 3. Copia del traspaso del vehículo a nombre de la Aseguradora				

ARTICULO TERCERO: Ordenar como lugar de recepción de la documentación antes indicada en la sede de METROCALI S.A. Dirección: Avenida Vásquez Cobo No. 23N- 59, primer piso. Ventanilla en horario de atención de lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: Comunicar que el FORMULARIO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO diseñado para esta solicitud se puede reclamar en los CICAS del Sistema ubicados en la Avenida Vásquez Cobo 23 N- 59, e igualmente Se puede descargar en la página web de Metro Cali S.A.:http://www.metrocali.gov.co/cms/fondo-fresa/

ARTICULO QUINTO: Comunicar que el funcionario de METROCALI S.A. verificará que la documentación este completa y sea legible, para efectos de radicar el original y copia del formulario en la ventanilla única de Metro Cali S.A., y se hará entrega de la copia del mismo a la persona. En caso que la documentación presentada no esté completa y/o no

RESOLUCIÓN NÚMERO 912.110. 331
22 de Diciembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO FRESA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL MISMO"

ARTICULO SEXTO: ADVERTENCIAS A INTERESADOS. Los interesados prodrán conocer el estado de su solicitud en el telefono 6600001. Con la presentación de la solicitud se declara expresamente que se somete voluntariamente al reglamento del Fondo FRESA; por lo anterior, es necesario que el interesado conozca el reglamento, el cual lo puede descargar en la página web de Metro Cali S.A., en el siguiente link: http://www.metrocali.gov.co/cms/fondo-fresa/. La presentación de la solicitud no constituye por sí misma el carácter de beneficiario del Fondo FRESA, el cual únicamente se reconoce en virtud del acto administrativo que para el efecto expida Metro Cali S.A.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el veintidós (22) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

CARLOS ARMANDO GARRIDO OTOYA
PRESIDENTE
METRO CALI S.A.

Revisó: María Angélica Bustillo Adachi Jefe Gestión Contractual de Metro Cali S.A.
poyectó: Betzi Cortes- Abogada Secretaría general y de asuntos jurídicos.